



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

ATRYS HEALTH, S.A.

21 de noviembre de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a ATRYS HEALTH S.A.:

Al amparo de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Atrys Health, S.A. (la "**Sociedad**") el 21 de noviembre de 2017 se convoca la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en Madrid, en su domicilio social calle Velázquez, número 24, piso 4º izquierda, el día 22 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas, y el día 23 de diciembre de 2017 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Dicha convocatoria contempla:

- 1) Un primer tramo de Aumento de Capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente cuya aportación total (nominal más prima) en caso de suscripción completa asciende al importe **de 7.918.736,50€** con el objetivo de dar entrada en la Compañía a inversores institucionales que han expresado un interés formal para cubrir el importe íntegro de la ampliación de capital.
- 2) Un segundo tramo de Aumento de Capital por compensación de créditos con socios cuya aportación total (nominal más prima) en caso de suscripción completa asciende al importe **1.254.864,72€**.
- 3) Un tercer tramo de Aumento de Capital con cargo a aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente cuya aportación total (nominal más prima) en caso de suscripción completa asciende al importe de **3.999.998€**.

El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas figura a continuación junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2017

Isabel Lozano Fernández
Consejera Delegada

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATRY'S HEALTH, S.A.

Al amparo de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Atrys Health, S.A. (la "Sociedad") el 21 de noviembre de 2017 se convoca la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en Madrid, en su domicilio social calle Velázquez, número 24, piso 4º izquierda, el día 22 de diciembre de 2017 a las 11 horas, y el día 23 de diciembre de 2017 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del

Primero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.765,75€) mediante la emisión de CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (5.576.575) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), siendo por tanto el contravalor mínimo de SIETE MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.918.736,50 €).

Segundo.- Aumento de capital por compensación de créditos por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.837,08 €) mediante la emisión de OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHO (883.708) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), siendo por tanto el contravalor mínimo de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.254.864,72 €).

Tercero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias por importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (28.169 €) con reconocimiento del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISÉIS MIL NOVECIENTAS (2.816.900) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), siendo por tanto el contravalor mínimo de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.999.998 €).

Cuarto.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Derecho de información

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a partir de la presente convocatoria de examinar en el domicilio social sito en Madrid, calle Velázquez nº 24-4º, y/o pedir la entrega o envío gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de los siguientes documentos:

- (i) Informe elaborado por el consejo de administración sobre el valor de las acciones de la Sociedad y la propuesta de aumento de capital por aportación dineraria a los efectos de acordar la exclusión del derecho de preferencia según lo dispuesto en el artículo 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

(ii) Informe del experto independiente en relación con el aumento de capital por aportación dineraria a los efectos de acordar la exclusión del derecho de preferencia según lo dispuesto en el artículo 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Informe elaborado por el consejo de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía de la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iv) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos de los créditos a compensar relación con la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(v) Informe elaborado por el consejo de administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por aportación dineraria con reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la junta general de accionistas, los accionistas podrán solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes o verbalmente durante su celebración respecto de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Derecho a complementar el Orden del Día

De conformidad con el artículo 10.2 de los estatutos sociales y 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con el artículo 10.3 de los estatutos sociales y 11 del reglamento de la junta, podrán asistir a la junta general y tomar parte en las deliberaciones, con voz y voto, todos los accionistas, que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriéndole la representación por escrito mediante firma autógrafa o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente al presidente y a la secretaria del consejo de administración.

Información General

La documentación sometida a la aprobación de la junta y el modelo de la tarjeta de asistencia y delegación de voto, así como el reglamento de la junta general de accionistas que pueden consultar para otros aspectos relativos a esta junta no contenidos en la

presente convocatoria, se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la compañía www.atryshealth.com.

Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la junta general o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la junta general y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Atrys Health, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a Madrid, C/ Velázquez 24-4º D.

Previsión sobre la celebración de la junta general

Se informa a los accionistas que está previsto que la junta general se celebre en primera convocatoria, esto es, el día 22 de diciembre de 2017.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2017. La Consejera Delegada – Doña Isabel Lozano Fernández



PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ATRYS HEALTH, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11 HORAS, Y EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

"Primero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.765,75€) mediante la emisión de CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (5.576.575) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41€), siendo por tanto el contravalor mínimo de SIETE MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.918.736,50 €).

La junta general acuerda por unanimidad aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación

- Aumento de capital

Aumento de capital social por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.775,75 €) mediante la emisión de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (55.775.750) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, correspondiendo al consejo de administración fijar os términos y condiciones del aumento.

- Destinatarios

Inversores cualificados y estratégicos residentes tanto en España como en el extranjero mediante un procedimiento de prospección de la demanda y de colocación privada.

- Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme al interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por inversores cualificados, se acuerda la supresión total del derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

En relación con la exclusión del derecho de preferencia, y de conformidad con lo establecido a tal efecto por el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil ha realizado el preceptivo informe sobre la exclusión del derecho de preferencia y el tipo de emisión de las nuevas acciones a emitir se corresponde con el valor que resulta de ese informe y que ha sido puesto a disposición de los accionistas.

- Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y a las entidades participantes en la misma.

- Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, de tal manera que en el supuesto de que el presente aumento de capital no fuera suscrito y desembolsado en su integridad, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

- Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en material del MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

- Información a disposición de los accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, el informe del consejo de administración relativo a la exclusión del derecho de preferencia y el del auditor de cuentas distinto del de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil desde la fecha de convocatoria de la junta general extraordinaria.

- Modificación de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la ejecución del aumento de capital acordado, proceder a la modificación del artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social (artículo 5º), que será redactado por el consejo de administración conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

- Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el consejo de administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo, determinando la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones, de conformidad con el procedimiento de proyección de la demanda y colocación privada.
- b) Determinar el precio definitivo por el cual deberán suscribirse las acciones, determinando, en consecuencia la prima de emisión de las acciones objeto del presente aumento de capital.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- f) Examinar y seleccionar las propuestas de suscripción recibidas y percibir los desembolsos de las propuestas recibidas.
- g) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.
- h) Una vez terminado el periodo de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos por aportación dineraria, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuentas las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Segundo.- Aumento de capital por compensación de créditos por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.837,08 €) mediante la emisión de OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHO (883.708) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), siendo por tanto el contravalor mínimo de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.254.864,72 €).

La junta general acuerda por unanimidad aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación

- Aumento de capital

Aumento de capital social por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.837,08 €) mediante la emisión de OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHO (883.708) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €).

Dicha emisión se suscribe íntegramente mediante compensación de los créditos cuyo detalle se adjunta a la presente acta como Anexo I (los "Créditos").

- Destinatarios

Acordar que los titulares de los Créditos mencionados en el apartado anterior, suscriban la totalidad de las acciones a emitir en el marco del aumento de capital por compensación de créditos a la que se refiere el presente acuerdo, mediante la compensación de los Créditos en la forma y el momento que determine el consejo de administración.

- Derecho de suscripción preferente

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia del presente aumento de capital a tenor de lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y a las entidades participantes en la misma.

- Suscripción incompleta

Atendiendo a la naturaleza y estados de los Créditos a compensar, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, de tal manera que en el supuesto de que el presente aumento de capital no fuera suscrito y desembolsado en su integridad, el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

- Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en material del MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

- Información a disposición de los accionistas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que junto con la convocatoria de la junta general ordinaria se ha puesto a disposición de los accionistas: (i) una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad los Créditos serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad a fecha de ejecución del aumento de capital y que los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los Créditos a compensar resultan exactos; y (ii) el informe del consejo de administración de la Sociedad a efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el consejo de administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Establecer la fecha en la que el aumento se llevará a cabo.
- b) Determinar el precio definitivo por el cual deberán suscribirse las acciones, determinando, en consecuencia la prima de emisión de las acciones objeto del presente aumento de capital.
- c) Declarar la suscripción completa e incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- e) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- f) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.
- g) Una vez terminado el periodo de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos por compensación de créditos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuentas las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Tercero.- Aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias por importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (28.169 €) con reconocimiento del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISÉIS MIL NOVECIENTAS (2.816.900) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), siendo por tanto el contravalor mínimo de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.999.998 €).

La junta general acuerda por unanimidad aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación

- Aumento de capital

Aumento de capital social por un importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (28.169 €) mediante la emisión de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISÉIS MIL NOVECIENTAS (2.816.900) nuevas acciones de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación que se emitirán con una prima de emisión mínima de UN EURO CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1,41 €), consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, correspondiendo al consejo de administración fijar os términos y condiciones del aumento.

Corresponderá al consejo de administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones, y en particular, (ii) el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

- Destinatarios y tramos de la oferta

El aumento de capital estará a todos los accionistas de la Sociedad todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas a terceros inversores tanto nacionales como internacionales.

- Derecho de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

El proceso de suscripción de las nuevas acciones tendrá lugar en los periodos o vueltas siguientes: un primer periodo de suscripción preferente y un segundo periodo de asignación discrecional que más adelante se indica.

(a) Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, los inversores que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y sus entidades participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Se delega expresamente en el consejo de administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el MAB-EE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente y suscribir el número de acciones que le corresponda durante un plazo de un (1) mes comenzando el día siguiente a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "**Periodo de Suscripción Preferente**").

La Sociedad solicitará la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB, siguiendo prácticas habituales en operaciones comparables y atendiendo al respecto a las exigencias del mercado y de las autoridades del MAB.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas

condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado, en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(b) *Período de Asignación Discrecional*

Si tras la determinación por parte de la entidad agente del número de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente quedasen nuevas acciones por suscribir y adjudicar, la entidad agente lo pondrá en conocimiento del consejo de administración de la Sociedad y la Sociedad podrá iniciar un período de asignación de las acciones de asignación discrecional. Ese período tendrá una duración máxima de tres días hábiles comenzando con la comunicación del agente (el "**Período de Asignación Discrecional**").

Para el caso de que el aumento de capital no fuera suscrito en el primer Periodo de Suscripción Preferente de forma completa por ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad, el consejo de administración mantiene contactos con distintos potenciales inversores que han mostrado interés preliminar en suscribir acciones de la Sociedad a efectos de que puedan acudir al aumento de capital en el Periodo de Asignación Discrecional.

• Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y a las entidades participantes en la misma.

• Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, de tal manera que en el supuesto de que el presente aumento de capital no fuera suscrito y desembolsado en su integridad, el capital se aumentara únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

• Desembolso de nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo el valor nominal y, en su caso, la prima de emisión que se fije por el consejo de administración, se realizara mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determine por el consejo de administración.

• Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones emitidas en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Mercado Alternativo Bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

• Delegación de facultades

La junta general, por unanimidad, acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración, así como a la secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, de conformidad con el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta transcurrido un año desde la adopción del presente acuerdo.

En particular, estarán facultados para:

- a) Realizar en nombre de la Sociedad el aumento de capital y, a tal efecto, llevar a cabo todas las gestiones y tramites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia para obtener las autorizaciones y verificaciones necesarias en todas las fases del proceso, presentar toda la documentación e información, principal, complementaria o aclaratoria que resulte exigible legalmente o en virtud de las normas internas de los organismos, entidades y registros competentes y contar con los servicios o colaboraciones externas necesarias o convenientes.
- b) Fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo que no se haya determinado por la junta general y, en concreto y sin carácter limitativo;
 - a. Fijar la fecha o periodos de emisión de las acciones objeto del aumento de capital.
 - b. Determinar el procedimiento de colocación, sus fases y las reglas aplicables a la formulación de propuestas de suscripción.
 - c. Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
 - d. Determinar, en caso de que dicha determinación fuera acordada con la entidad colocadora, una banda de precios orientativa y no vinculante o un precio máximo por acción para el aumento de capital y, en su momento, fijar el precio definitivo por el cual deberán suscribirse las acciones, determinando, en consecuencia la prima de emisión de las acciones objeto del presente aumento de capital.
 - e. Examinar y seleccionar las propuestas de suscripción recibidas.
 - f. Percibir los desembolsos de las propuestas de suscripción seleccionadas y realizar todas las operaciones de liquidación necesarias.
 - g. Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con la el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre los que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez. con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.
 - h. Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.
- c) Una vez terminado el período de suscripción y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la

entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

- d) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales para darle la redacción que proceda según el resultado de la ejecución del acuerdo de aumento de capital.*
- e) Solicitar al MAB la incorporación y admisión a cotización de las acciones emitidas en ejecución de este acuerdo de aumento de capital, que se hará de un modo conjunto y en unidad de acto con la solicitud de admisión a cotización en dicho mercado de las acciones preexistentes, y, a tal efecto, presentar todas las instancias y escritos necesarios y realizar todos los tramites necesarios ante los organismos, entidades y registros competentes en la materia.*
- f) En general, realizar todos los trámites y gestiones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.*